

El permiso de investigación se concede sin perjuicio de terceros y se registrará por los artículos que le afectan de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución.

Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial, un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director facultativo responsable.

Teruel, 4 de febrero de 1985.—El Jefe del Servicio.—595-D (30999).

14001 *RESOLUCION de 10 de abril de 1985, del Servicio Provincial de Huesca de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 25 KV y E. T. «Clemente» de 15 KVA que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria de Huesca, a petición de HECSA, con domicilio en Barcelona, calle Aros, 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea aérea a 25 KV y E. T. «Clemente» de 15 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a HECSA la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Barbastro (Huesca), cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT. 140/84.

Línea aérea a 25 KV, de 31 metros de longitud, con origen en apoyo número 67 de la línea de igual tensión, Arias-Barbastro y final en E. T. «Clemente»; conductores de aluminio-acero, de 43,1 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio, de tres elementos, ARVI-32 y ESA-1503; apoyos de hormigón, E. T. «Clemente», de tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón de 15 KVA; relación de transformación 25.000/398-220 V, con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en granja y a futuros abonados de la zona, en término municipal de Barbastro (Huesca).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 10 de abril de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—1.560-D (30465).

14002 *RESOLUCION de 17 de abril de 1985, del Servicio Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN.-15.377), con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, de Teruel, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica media tensión, siguiendo prácticamente la recta entre las poblaciones de El Pobo y Cedrillas, para mejorar el suministro de los dos términos municipales, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica media tensión de 6.996 metros de longitud la línea principal y 1.234 metros la línea derivación al CT número 2 de Cedrillas.

Origen: CT El Pobo.

Final: CT número 2 de Cedrillas.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable Al-ac, tipo LA-56, de 56,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 17 de abril de 1985.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—1.721-D (30841).

14003 *RESOLUCION de 17 de abril de 1985, del Servicio Provincial de Teruel de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN.-15.356), con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, de Teruel, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica media tensión, para mejorar el suministro en la zona de los términos municipales de Linares de Mora, Puertomingalvo y Castelvispal, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica media tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica media tensión aérea de 6.688 metros de longitud.

Origen: El punto de derivación eléctrica se encuentra en las proximidades de la derivación de la carretera «Linares de Mora-Mosqueruela a Puertomingalvo», siguiendo aproximadamente el trazado de la carretera hasta Puertomingalvo, de la línea media tensión «Linares de Mora-Mosqueruela».

Final: CT de Puertomingalvo y CT de Castelvispal.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable AL.-AC., tipo LA-56.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Derivación de una línea a Castelvispal con 2.110 metros de longitud.

Aparellaje de maniobra, protección y medida.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 17 de abril de 1985.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—1.719-D (30840).

14004 *RESOLUCION de 29 de abril de 1985, del Servicio Provincial de Huesca de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la reforma de centro de transformación «Alastruey» de 25 KVA, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la reforma